SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA, Celica ocho de enero del dos mil dieciséis, a las 14H30. RAZON: de conformidad a lo establecido en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en uso de las atribuciones legales remito al señor Alcalde LAS REFORMAS A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN CELICA, a fin de que sea sancionada u observada de conformidad con la Ley.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
SECRETARIA GENERAL
CELICA-LOJA - ECUADOR

SECRETARIO ENCARGADO DEL CONCEJO GADMCC.

Mendoza Gra
ABOGADO
Abogados de Za

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA.- Que a los once días del mes de enero del dos mil dieciséis a las 9H30 de conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose realizado el trámite legal pertinente y por cuanto la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN CELICA, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **LA SANCIONO** para que entre en vigencia, ejecútese y publíquese de acuerdo a lo que establece la Ley.

Ec. Manuel Orbe Jumbo
ALCALDE DEL CANTON CELICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
ALCALDIA
CELICA-LOJA - ECUADOR

CERTIFICACION: El suscrito Secretario Encargado del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, **CERTIFICO**, que el señor Alcalde del Cantón Celica **SANCIONÓ** la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN CELICA, el 11 de enero del año 2016 a las 09H30, lo Certifico.- Celica, 13 de enero del año 2016.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
SECRETARIA GENERAL
CELICA-LOJA - ECUADOR

SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO DEL CONCEJO DEL GADMCC

Mendoza Gra
ABOGADO
Abogados de Za

c. Un representante de los propietarios de los predios urbanos designados por el Alcalde
d. El Jefe Político del Cantón Celica
e. El Oficial Superior más antiguo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Celica en caso de existir.

Actuará como secretario/a el servidor o servidora del Cuerpo de Bomberos que cumpla funciones de secretario/a o a su falta el Secretario o la Secretaria General del Concejo Municipal.

Art. 2.- Cámbiese el texto del inciso segundo del Art. 28 por el siguiente: habrá un Jefe o Jefa que será funcionario/a de libre nombramiento y remoción designado por el Alcalde.

Art.3.- Suprímase el texto del artículo 31 por el siguiente: Art. 31.- Del Jefe Operativo.- El Nivel Operativo del Cuerpo de Bomberos estará a cargo del Primer Jefe.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica a los 06 días del mes de enero del año 2016.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
ALCALDE
CELICA-LOJA - ECUADOR

Ecop. Manuel Orbe Jumbo
ALCALDE DEL CANTON CELICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
SECRETARIO GENERAL
CELICA-LOJA - ECUADOR

Jorge Mendoza Gra.
ABOGADO
Mat: 021 Colg. Abogados de Za

SECRETARIO ENCARGADO

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA, Celica siete de enero del dos mil dieciséis , a las 10H30, **CERTIFICO**: QUE LAS REFORMAS A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN CELICA, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, en sesiones ordinarias de fechas 30 de diciembre del año 2015 y 06 de enero del año 2016 respectivamente.- Lo certifico.-

SECRETARIO ENCARGADO
DEL CONCEJO GADMCC.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
SECRETARIA GENERAL
CELICA-LOJA - ECUADOR

Jorge Mendoza Gra.
ABOGADO
Mat: 021 Colg. Abogados de Za

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA

ORDNENZA Nro. 03-2016

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Celica aprobó en sesiones del 27 de mayo y 17 de septiembre del 2015 la Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Celica.

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, y el segundo inciso del Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, " se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.....".

Que el Art. 7 del COOTAD establece la facultad para el pleno ejercicio de sus competencias y facultades, de manera concurrentes podrán asumir, confiriéndose a los Concejos Municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que es necesario considerar imperativamente que las ordenanzas, acuerdos o resoluciones no pueden estar sobre mandatos constituciones, o legales.

Que el Art. 322 del COOTAD faculta a los Concejos Municipales aprobar o reformar ordenanzas.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

EXPIDE

LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN CELICA.

Art. 1.- Cámbiese el texto del art. 25 por el siguiente: Art. 25.- El Consejo de Administración y Disciplina.- Es la máxima autoridad que estará integrado por:

a. El Alcalde o su delegado será quien lo presidirá, en el caso del delegado tendrá que ser miembro del concejo cantonal, quien tendrá igualmente voz y voto, y en caso de empate tendrá voto dirimente.
b. El Primer Jefe o delegado del Cuerpo de Bomberos